

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDUM N° 1586 - 2017-FONDEPES/DIGENIPA

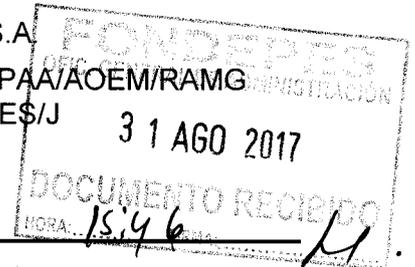


**A :** CPC. JAVIER CHANG SERRANO.  
Jefe de la Oficina General de Administración

**ASUNTO :** PAGO POR MAYORES METRADOS N° 01.  
**Obra:** Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.  
**Contrato:** 11-2017-FONDEPES/OGA  
**Contratista:** P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

**REFERENCIA:** Informe N° 117-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG  
Resolución Jefatural N° 61-2017-FONDEPES/J

**FECHA :** Lima, 31 AGO 2017



Tengo a bien dirigirme a su despacho, a fin de solicitarle tenga a bien continuar con el trámite de pago por Mayores metrados N° 01 correspondientes a la ejecución de la obra indicada en el asunto.

Al respecto, se ha emitido la Resolución Jefatural N° 61-2017-FONDEPES/J, la misma que autorizar el pago por **Mayores Metrados N° 01** para el contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita", por el monto de **S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles)**.

De acuerdo con la indicada Resolución Jefatural, el Area de Obras, Equipamiento y Mantenimiento ha emitido el documento de la referencia b) en el cual recomienda hacer efectivo el pago indicado, razón por la que solicito se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con el trámite para cumplir lo señalado en el documento de la referencia a).

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 01 por la suma de **S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos treinta y Cinco con 68/100 Soles)**, a favor de PSV CONSTRUCTORES S.A., encargado de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita", según contrato N° 011-2017-FONDEPES.

Lima, Agosto del 2017

  
**FONDEPES**  
.....  
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 117 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG**

**A :** Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

**ASUNTO :** Pago por Mayores Metrados N° 01.  
**Obra:** Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.  
**Contrato:** 11-2017-FONDEPES/OGA.  
**Contratista:** P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

**REFERENCIA:** Resolución Jefatural N° 61-2017-FONDEPES/J

**FECHA :** Lima 31 de Agosto del 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, el mismo que en el artículo 1° de su parte resolutive indica *"autorizar el pago por mayores metrados N° 01 para el contrato 11-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 ejecución de obra Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita por el monto de S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles)"*.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a lo que indica el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que cuando se requiera ejecutar mayores metrados *"no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*, solicito a su despacho tramitar ante la Oficina General de Administración se continúe con el trámite correspondiente a fin de hacer efectivo el pago según lo indica el documento de la referencia.

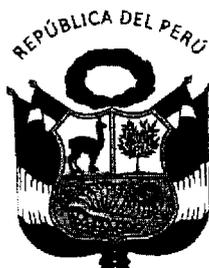
Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Raúl A. Mora Guillén  
CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

**FONDEPES**  
  
Ing. John R. Jamanca Carbajal  
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 061 -2017-FONDEPES/J

Lima, 31 AGO 2017



M. I. CASTRO



E. FERNANDEZ



F. PANTA



LABQ



N. SUPANTA

**VISTOS:** El Memorando N° 1553-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y los Informes N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y N° 104-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 664-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y la empresa PSV CONSTRUCTORES S.A (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita" (en adelante la Obra) por el monto de S/ 10 121 651.85 (Diez millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de 240 días calendario, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el 20 de abril del 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la "Supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Supervisión de la ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto de S/ 609 232.47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 31 de julio de 2017, mediante el Cargo N° 00753-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Oficina General de Administración la Nota N° 0000000161, a través de la cual aprobó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles);

Que, el 17 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 058-2017-PSV-YACILA, el Contratista remitió a la Supervisión la "Valorización N° 01 correspondiente a los mayores metrados N° 01", por un monto acumulado total de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles);

Que, 21 de agosto de 2017, mediante el documento "CSL.170803.ED.042.17", el Jefe de la Supervisión remitió al FONDEPES la valorización por mayores metrados N° 01 presentada por el Contratista, adjuntando a su vez, el "Anexo N° 01" a través del cual aprobó la referida valorización;

Que, el 23 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) complementó el Informe N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG recomendando **“autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01, que asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.18% del monto original del contrato, señalando además que no existe ningún presupuesto adicional tramitado anteriormente”**;

Que, el 10 y 25 de agosto de 2017, mediante los Memorandos N° 1401-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y N° 1553-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyos los Informes N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y N° 104-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, respectivamente; y solicitó a la OGAJ proceder con el trámite respectivo para la autorización para el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA;

Que, el 31 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 664-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en mérito a lo indicado en los Informes N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y N° 104-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, concluyó que concurren los presupuestos legales requeridos en artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento para autorizar el pago de los mayores metrados N° 01 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la **“Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paíta”**;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

**“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: los Informes N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y N° 104-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, así como el Informe N° 664-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “s” del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se autorice el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



M. I. CASTAÑO



E. FERNÁNDEZ



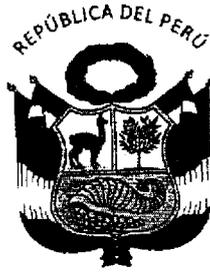
F. PANTA



LABQ



N. SUPANIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 061 -2017-FONDEPES/J

Lima, 31 AGO 2017



E. FERNANDEZ

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles) con una incidencia que representa el 0.18 % del monto del contrato original.



F. PANTA

**Artículo 2°.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Inversión Pública la ejecución de los mayores metrados N° 01 del Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.



LABQ

**Artículo 4°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.



N. SUPANTA

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE  
JEFA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 664-2017-FONDEPES/OGAJ**

31 AGO 2017

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**  
Secretario General de FONDEPES

Asunto : Autorización para el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita". *belu*

Referencia : a) Memorando N° 1553-2017-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Informe N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG  
c) Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

Fecha : Lima, **31 AGO 2017**

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y la empresa PSV CONSTRUCTORES S.A (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita" (la Obra) por el monto de S/ 10 121 651.85 (Diez millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y uno con 85/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 20 de abril del 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la "Supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Supervisión de la ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto de S/ 609 232.47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 31 de julio de 2017, mediante el Cargo N° 00753-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Oficina General de Administración la Nota N° 0000000161, a través de la cual aprobó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles).
- 1.4. El 17 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 058-2017-PSV-YACILA, el Contratista remitió a la Supervisión la "Valorización N° 01 correspondiente a los mayores metrados N° 01", por un monto acumulado total de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles).
- 1.5. El 21 de agosto de 2017, mediante el documento "CSL.170803.ED.042.17", el Jefe de la Supervisión remitió al FONDEPES la valorización por mayores metrados N° 01 presentada por el Contratista, adjuntando a su vez, el "Anexo N° 01" a través del cual aprobó la referida valorización.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.6. El 23 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) complementó el Informe N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG recomendando **"autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01, que asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.18% del monto original del contrato, señalando además que no existe ningún presupuesto adicional tramitado anteriormente."** (Sic)
- 1.7. El 10 y 25 de agosto de 2017, mediante los Memorandos N° 1401-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y N° 1553-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyos los Informes N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y N° 104-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, respectivamente; y solicitó a esta Oficina General proceder con el trámite respectivo para la autorización para el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.

## III. ANÁLISIS LEGAL

### Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34° de la Ley establece que:

**"Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

(...)

**34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."**

- 3.2. De otro lado, respecto a la autorización de pago de mayores metrados de obra, el artículo 175 del Reglamento establece lo siguiente:

**"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

**Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

(...)

**En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del**





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Quando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago: el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."

3.3. Asimismo, mediante la Opinión N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función." (Subrayado y negrita es nuestro)



En ese sentido, de los citados artículos y Opinión se desprende que un contrato de obra se puede modificar por la ejecución de mayores metrados de partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, el mismo que forma parte del contrato original, siempre que el sistema de contratación corresponda al de precios unitarios, siendo que la Entidad efectuará el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe N° 78-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:



(...) JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 1 (por mayores metrados), debido a que el expediente técnico considera dentro de los metrados de las partidas 01.04.07 desmontaje de aparatos eléctricos, 01.04.09 desmontaje de equipamiento en zona de frio, 01.04.10 desmontaje de equipamiento en sala de máquinas, 01.04.11 desmontaje de puertas metálicas, 01.04.13 desmontaje de cobertura de fibro cemento, 01.04.14 desmontaje de puertas de madera, 01.04.15 desmontaje de ventanas y 12.01.04 desmontaje de sistema de defensa de muelle con neumáticos; metrados que no se ajustan a la realidad y que son menores a los realmente ejecutados en obra.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento que indica que en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, se hace necesario la aprobación del presente Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados en las siguientes partidas:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PART.	DESCRIPCION	UND	METRADOS		
			Contractual	Real	Diferencia
01.04.07	Desmontaje de aparatos eléctricos	Und	46.00	53.00	7.00
01.04.09	Desmontaje de equipamiento en zona de frío	Und	1.00	4.00	3.00
01.04.10	Desmontaje de equipamiento en sala de máquinas	Und	1.00	3.00	2.00
01.04.11	Desmontaje de puertas metálicas	m2	46.60	93.33	46.73
01.04.13	Desmontaje de cobertura de fibro cemento	m2	574.13	777.61	203.48
01.04.14	Desmontaje de puertas de madera	m2	92.88	95.68	2.80
01.04.15	Desmontaje de ventanas	m2	74.44	134.96	60.52
12.01.04	Desmontaje de sistema de defensa de muelle c/neumáticos	ml	64.35	119.40	55.05

La causal del adicional es "mayores metrados", teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye dentro de sus metrados valores que no se ajustan a la realidad, por tanto en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto adicional N° 01 por mayores metrados para poder efectuar el pago correspondiente.

**JUSTIFICACION DE METRADO**

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe, además de que cada hoja de metrado está respaldada por un archivo fotográfico.

**CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL**

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 1 por mayores metrados, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs los incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual, dicho esto, a continuación procedemos a determinar el monto del presupuesto adicional:

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04	<b>DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO</b>				S/ 5,819.47
01.04.07	Desmontaje de aparatos eléctricos	Und	7.00	6.75	47.25
01.04.09	Desmontaje de equipamiento en zona de frío	Und	3.00	528.54	1,585.62
01.04.10	Desmontaje de equipamiento en sala de máquinas	Und	2.00	997.47	1,994.94
01.04.11	Desmontaje de puertas metálicas	m2	46.73	14.20	663.57
01.04.13	Desmontaje de cobertura de fibro cemento	m2	203.48	5.56	1,131.35
01.04.14	Desmontaje de puertas de madera	m2	2.80	26.92	75.38
01.04.15	Desmontaje de ventanas	m2	60.52	5.31	321.36
05.12	<b>OBRAS DE MAR</b>				S/ 7,461.48
05.12.01.04	Desmontaje de sistema de defensa de muelle c/neumáticos	ml	55.05	135.54	7,461.48
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>S/ 13,280.95</b>
Gastos generales			11.00%		1,460.90
Utilidad			6.00%		796.86
<b>SUB TOTAL</b>					<b>S/ 15,538.71</b>
I.G.V.			18.00%		2,796.97
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 18,335.68</b>

El presupuesto adicional N° 01 por mayores metrados asciende a S/. 18,335.68

**INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01**

El Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.18% del presupuesto contratado, señalando además que no existe ningún presupuesto adicional tramitado anteriormente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONCLUSIONES**

El Presupuesto Adicional N° 01 es causado porque durante la ejecución de las obras se pudo apreciar que el metrado consignado en el expediente técnico para las partidas 01.04.07 desmontaje de aparatos eléctricos, 01.04.09 desmontaje de equipamiento en zona de frío, 01.04.10 desmontaje de equipamiento en sala de máquinas, 01.04.11 desmontaje de puertas metálicas, 01.04.13 desmontaje de cobertura de fibro cemento, 01.04.14 desmontaje de puertas de madera, 01.04.15 desmontaje de ventanas y 12.01.04 desmontaje de sistema de defensa de muelle con neumáticos no correspondían a la realidad y su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

La causal de procedencia del Adicional es "**MAYORES METRADOS**", motivo por el cual se procedió a elaborar el Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico.

**RECOMENDACIONES**

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **aprobar la autorización para el pago del Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados, que asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.18% del monto original del contrato.**

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes." (Sic)

- 3.5. Asimismo, la DIGENIPAA mediante el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG complementó el Informe N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG indicando que:

"CESEL S.A supervisora de obra, mediante la Carta N° CSL.170803.ED.042.17 de fecha 21 de agosto de 2017 hace entrega de la valorización correspondiente al Presupuesto Adicional por Mayores Metrados N° 01, la misma que asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), que ha sido aprobada por la supervisión de obra de acuerdo al siguiente detalle:

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04	<b>DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO</b>				<b>S/. 5,819.47</b>
01.04.07	Desmontaje de aparatos eléctricos	Und	7.00	6.75	47.25
01.04.09	Desmontaje de equipamiento en zona de frío	Und	3.00	528.54	1,585.62
01.04.10	Desmontaje de equipamiento en sala de máquinas	Und	2.00	997.47	1,994.94
01.04.11	Desmontaje de puertas metálicas	m2	46.73	14.20	663.57
01.04.13	Desmontaje de cobertura de fibro cemento	m2	203.48	5.56	1,131.35
01.04.14	Desmontaje de puertas de madera	m2	2.80	28.92	75.38
01.04.15	Desmontaje de ventanas	m2	60.52	5.31	321.36
05.12	<b>OBRAS DE MAR</b>				<b>S/. 7,461.48</b>
05.12.01.04	Desmontaje de sistema de defensa de muelle cneumáticos	mi	55.05	135.54	7,461.48
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>S/. 13,280.95</b>
Gastos generales			11.00%		1,460.90
Utilidad			6.00%		796.86
<b>SUB TOTAL</b>					<b>S/. 15,538.71</b>
I.G.V.			18.00%		2,796.97
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 18,335.68</b>

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01, que asciende a S/. 18,335.68 (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.18% del monto original del contrato, señalando además que no existe ningún presupuesto adicional tramitado anteriormente.**" (Sic)



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.6. Asimismo, mediante Cargo N° 00753-2017-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Oficina General de Administración la Nota N° 0000000161, a través de la cual aprobó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles).
- 3.7. Sobre el particular, según lo señalado por la DIGENIPAA en los Informes N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y N° 104-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomienda autorizar el pago de los mayores metrados N° 01 ascendente a la suma de S/ 18 335.68 (Dieciocho mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles) para la Obra por los fundamentos técnicos y financieros expuestos en los citados informes.
- 3.8. En razón de lo expuesto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los mayores metrados N° 01 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.

#### Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.9. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, el artículo 8 de la Ley dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento



- 3.10. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura autorizar el pago por mayores metrados N° 01 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.



#### Sobre la Responsabilidad

- 3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago por mayores metrados N° 01 ejecutados para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paita", tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la DIGENIPAA, la OGA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### IV. CONCLUSIONES

Estando a lo expuesto en los Informes N° 078-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y N° 104-2017-FONDEPES/AOEM/RAMG, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 - Ejecución de obra Mejoramiento de los servicios del DPA en la Localidad de Yacila, Distrito de Paíta", por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N° 104-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Inversión Pública la ejecución y autorización del pago por mayores metrados N° 01 para el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente,

**Erick Joel Mendoza Merino**  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 104 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG**



**A :** Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura.

**ASUNTO :** Presupuesto Adicional por Mayores Metrados N° 01.  
**Obra:** Mejoramiento de los Servicios del DPA Yacila, distrito de Paita – Paita.  
**Contrato:** 11-2017-FONDEPES/OGA.  
**Contratista:** P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

**REFERENCIA:** INFORME N° 078 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

**FECHA :** Lima 22 de Agosto del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a fin de hacer de su conocimiento que, CESEL S.A., supervisora de obra, mediante la Carta N° CSL.170803.ED.042.17 de fecha 21 de Agosto del 2017 hace entrega de la valorización correspondiente al Presupuesto Adicional por Mayores Metrados N° 01, la misma que asciende a **S/. 18,335.68** (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), que ha sido aprobada por la supervisión de obra de acuerdo al siguiente detalle:

PART.	DESCRIPCION	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04	<b>DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO</b>				<b>S/. 5,819.47</b>
01.04.07	Desmontaje de aparatos eléctricos	Und	7.00	6.75	47.25
01.04.09	Desmontaje de equipamiento en zona de frío	Und	3.00	528.54	1,585.62
01.04.10	Desmontaje de equipamiento en sala de máquinas	Und	2.00	997.47	1,994.94
01.04.11	Desmontaje de puertas metálicas	m2	46.73	14.20	663.57
01.04.13	Desmontaje de cobertura de fibro cemento	m2	203.48	5.56	1,131.35
01.04.14	Desmontaje de puertas de madera	m2	2.80	26.92	75.38
01.04.15	Desmontaje de ventanas	m2	60.52	5.31	321.36
05.12	<b>OBRAS DE MAR</b>				<b>S/. 7,461.48</b>
05.12.01.04	Desmontaje de sistema de defensa de muelle c/neumáticos	ml	55.05	135.54	7,461.48
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>S/. 13,280.95</b>
Gastos generales			11.00%		1,460.90
Utilidad			6.00%		796.86
<b>SUB TOTAL</b>					<b>S/. 15,538.71</b>
I.G.V.			18.00%		2,796.97
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 18,335.68</b>

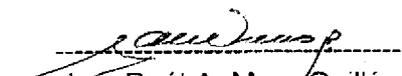


Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda **autorizar el pago** de la **valorización por mayores metrados N° 01**, que asciende a **S/. 18,335.68** (Dieciocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), con una **incidencia que representa el 0.18% del monto original del contrato**, señalando además que no existe ningún presupuesto adicional tramitado anteriormente

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
-----  
Ing. Raúl A. Mora Guillén  
CIP N°65279

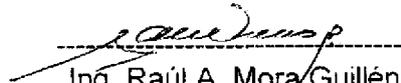
El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

  
**FONDEPES**  
-----  
Ing. John R. Jamanca Carbajal  
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
-----  
Ing. Raúl A. Mora Guillén  
CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

  
**FONDEPES**  
-----  
Ing. John F. Jamanca Carbajal  
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO